

**CONTRATO DE COMPARTICIÓN**

Conste por el presente documento el **Contrato de Uso Compartido de Infraestructura de Uso Público para la Prestación de Servicios Públicos**, que celebran:

La Empresa Regional de Servicio Público de Electricidad **Electronorte Medio HIDRANDINA SA**, con RUC. N° 20132023540, inscrita en la ficha 1216 del Registro de Sociedades Mercantiles de Trujillo, con domicilio en la Av. España N° 1030, Trujillo, representada por su Gerente Regional Señor **ALBERTO PEREZ MORON**, identificado con DNI No. 07941273, y su **GERENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS** **CPC. SEGUNDO SOLLER RODRIGUEZ**, identificado con DNI No. 08815022, ambos con Poder Inscrito en la Partida Electrónica No. 11000323 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral La Libertad Oficina Trujillo, a la que en adelante se le denominará **"HIDRANDINA"**;

La empresa **CABLE PREMIUM TV S.R.L.**, con RUC No. 20481590443, con domicilio en la Mz. 17 Lt 05 Sector Los Pinos del AAHH Víctor Raúl Haya de la Torre, Virú, debidamente representada por su Gerente General **CLEMENTE SEVILLANO BARRETO**, identificado con DNI 32914437, con Poder Inscrito en la Partida Electrónica No 11073471 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Trujillo, a quien en adelante se le denominará **"LA OPERADORA"**; bajo los términos y condiciones siguientes:

**PRIMERA****MARCO LEGAL**

El presente Contrato considera el acceso y uso compartido de infraestructura de uso público para la prestación de servicios públicos de telecomunicaciones propiedad de **HIDRANDINA**, el mismo que se celebra dentro del marco legal de la Ley N° 28295, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 009-2005-MTC, así como las normas modificatorias, complementarias y supletorias vigentes en la materia.

La relación entre las Partes creada por este Contrato se regirá por el Código Civil Peruano y toda otra norma que pudiera resultar aplicable y sus regulaciones modificatorias y complementarias.

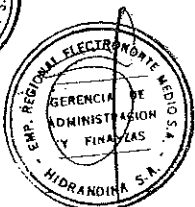
**SEGUNDA****OBJETO**

Autorizar a **LA OPERADORA** el uso de los postes de **HIDRANDINA** que forman parte de la red urbana de Distribución Eléctrica, para el tendido de sus cables e instalación de sus equipos de circuito cerrado de televisión en el ámbito territorial de **VIRÚ**.

Las partes dejan expresamente establecido que el presente contrato no constituye ningún derecho, ni servidumbre a favor de **LA OPERADORA**.

**TERCERA****DE HIDRANDINA**

- 3.1. Entregará al solicitante toda la información necesaria para el acceso y uso compartido de la infraestructura de uso público, incluyendo entre otros, los manuales técnicos, ambientales y de seguridad específicos de la infraestructura de uso público a la que se pretende acceder, así como las condiciones de contratación.
- 3.2. **HIDRANDINA** informará a **LA OPERADORA** las modificaciones que pretenda realizar en su infraestructura de uso público y que puedan afectar el correcto funcionamiento del servicio que brinda **LA OPERADORA**.
- 3.3. **HIDRANDINA** retirará cualquier elemento no autorizado que se encuentre instalado en su infraestructura de uso público, sin dar aviso previo al beneficiario de la infraestructura de uso



público, cuando se ponga en peligro la seguridad de las personas o de la propiedad, de acuerdo al procedimiento indicado en el Anexo 2.

- 3.4. **HIDRANDINA** tiene el derecho de paralizar los trabajos de instalación o ampliación que este realizando personal de **LA OPERADORA** cuando detecte que no se encuentren debidamente uniformados y utilizando los correspondientes Implementos de protección Personal.
- 3.5. **HIDRANDINA** tiene expedito su derecho para celebrar contrato de similar naturaleza que el presente con personas distintas a **LA OPERADORA**.

#### **CUARTA**

#### **DE LA OPERADORA**

- 4.1. A solicitud de **HIDRANDINA**, **LA OPERADORA** acreditar la existencia de una restricción a la construcción y/o instalación de infraestructura de uso público, por las causales señaladas en el artículo 5 de la Ley, en el área geográfica en la que se solicita la compartición de infraestructura de uso público.
- 4.2. Cumplir estrictamente las exigencias técnicas, de operación, administrativas, de seguridad y ambientales que se encuentren establecidas en las normas del Sector de Electricidad, así como con las demás disposiciones establecidas en la normatividad vigente.
- 4.3. Proporcionar a **HIDRANDINA** los planos actualizados de ubicación, recorrido de sus instalaciones, número de postes a utilizar, número y especificaciones técnicas de los equipos a instalar, el nombre de la Localidad – Distrito – Ciudad en la que se encuentran ubicados.
- 4.4. Prestar el servicio público de telecomunicaciones del cual es concesionario beneficiándose del uso compartido de la infraestructura de uso público instalando el equipamiento necesario para el acceso y uso compartido, de acuerdo con lo establecido en el presente contrato de compartición.
- 4.5. Utilizar exclusivamente el número de postes y equipos declarados de acuerdo a lo señalado en los planos de ubicación y acta de supervisión, Anexo 1. No causando interferencia ni daños a la infraestructura de uso público ni a la de terceros, no subarrendando, cediendo o disponiendo de cualquier otra forma de la infraestructura de uso público de la cual se beneficia, salvo autorización previa y expresa del titular de la infraestructura de uso público.
- 4.6. Informar de manera previa, con veinte días (20) de anticipación de las modificaciones, reparaciones y/o ampliaciones en el equipamiento que afecten el acceso y uso compartido o la infraestructura de uso público.
- 4.7. Proporcionar a sus trabajadores los instrumentos e implementos de seguridad de acuerdo a las normas de seguridad aplicables.
- 4.8. Cualquier sanción o responsabilidad administrativa, Civil o Penal, derivada del incumplimiento de las disposiciones antes mencionadas será de responsabilidad exclusiva de **LA OPERADORA**.
- 4.9. Mantener vigentes las autorizaciones correspondientes que sean necesarias para su operación y funcionamiento; así como para la conexión de sus equipos y el tendido de sus cables.

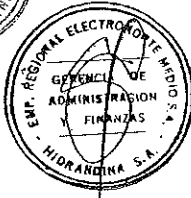
#### **QUINTA**

#### **VIGENCIA Y PLAZO DE DURACIÓN DEL CONTRATO**

La vigencia del presente contrato es desde el **19 de Mayo del 2007 y vence el 18 de Mayo 2008**, sin embargo quedará renovado automáticamente por un período similar, a menos que dos (2) meses antes del vencimiento de los términos citados, cualquiera de las partes manifestara por escrito su voluntad de ponerle término.

Contrato de COMPARTICIÓN

Página 2 de 7



## **SEXTA**

### **AUTORIZACIONES, AMPLIACIONES Y/O MODIFICACIONES**

- 6.1. **HIDRANDINA** procederá a la autorización de uso de los postes solicitados e instalación de los equipos declarados indicados en el Anexo 1, luego de la verificación técnica y operativa de los mismos para el cumplimiento de la normatividad técnica, operativa y de seguridad; garantizando con ello la continuidad del servicio y la integridad física y operativa de los postes.
- 6.2. La verificación arriba indicada se realizará mediante una inspección conjunta por ambos representantes. La inspección se realizará por cuenta y costo de **LA OPERADORA** y partiendo del domicilio de **HIDRANDINA**, como resultado de ésta se levantará un acta.
- 6.3. En señal de conformidad, compromiso y autorización de uso e instalación, **LAS PARTES** firmarán el acta de inspección y el plano proporcionado por **LA OPERADORA** con las modificaciones a que hubiere lugar. Estos documentos constituirán el Anexo 1 del presente Contrato.
- 6.4. Las ampliaciones y/o modificaciones en el equipamiento, podrá realizarse previo acuerdo escrito de las partes, conforme a lo indicado en la presente cláusula y mediante la suscripción de una addenda que formará parte del presente contrato.

## **SÉTIMA**

### **SUPERVISIONES**

**HIDRANDINA** supervisará periódicamente y cada vez que lo considera necesario, el tendido de postes e instalación de equipos de acuerdo a lo declarado en el Anexo 1:

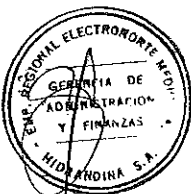
Para ello:

- 7.1. **HIDRANDINA** comunicará notarialmente a **LA OPERADORA**, con tres (3) días de anticipación, indicando fecha y hora de la inspección; la misma que se realizará partiendo del domicilio de **HIDRANDINA** y por cuenta y costo de **LA OPERADORA**, como resultado de esta inspección se levantará un acta, la misma que deberá ser suscrita por los representantes designados a estos efectos por ambas partes. La no presencia del representante de **LA OPERADORA** no impide que se realice la supervisión ni invalida el acta de supervisión.
- 7.2. Si la inspección conjunta determina que el número de postes utilizado excede al establecido en el Anexo 1, será de aplicación la penalidad establecida en la **CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA**.
- 7.3. La regularización de esta situación, se realizará de acuerdo a la **CLÁUSULA SEXTA**, por lo que el acta materia de ésta inspección se constituirá en el Anexo 1.
- 7.4. Si durante el plazo del contrato **LA OPERADORA** no utilizara o dejara de utilizar algunos postes, no tendrá derecho a solicitar a **HIDRANDINA**, la devolución de los montos cancelados, ni la disminución del monto de la renta.

## **OCTAVA**

### **TARIFA, FACTURACIÓN Y PAGO**

- 8.1. La tarifa que **HIDRANDINA** facturará y **LA OPERADORA** se obliga a pagar por el uso de CADA POSTE es de: **USD 1.00 (UN DÓLAR y 00/100 DÓLARES AMERICANOS)**. El monto no incluye el impuesto general a las ventas.
- 8.2. **LA OPERADORA** pagará mensualmente el monto calculado multiplicando el número de postes indicados en el Anexo 1 del presente contrato por la tarifa indicada en el acápite 8.1.
- 8.3. La renta deberá ser cancelada por **LA OPERADORA** mensualmente, dentro de los QUINCE (15) primeros días del mes. El incumplimiento de esta condición es causal de resolución inmediata y



automática del presente contrato, sin necesidad de previo aviso, aplicándose en tal caso lo previsto en el presente documento.

- 8.5. **HIDRANDINA** presentará su factura el último día del mes precedente.
- 8.4. El retraso en el pago de la renta devengará un interés compensatorio equivalente a la tasa más alta permitida por el Banco Central de Reserva.
- 8.5. Para considerarse pagada la factura **LA OPERADORA** deberá cancelarla totalmente.

#### **NOVENA**

#### **MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN INSTALACIONES**

- 9.1. Será de cuenta y cargo de **LA OPERADORA** la instalación, mantenimiento y/o reparación de sus instalaciones; estando obligado a comunicar a **HIDRANDINA** con una anticipación no menor a quince (15) días, para las coordinaciones a que hubiere lugar.
- 9.2. **LA OPERADORA** se obliga a no manipular las instalaciones de **HIDRANDINA**, mientras se efectúa la reparación y/o mantenimiento de sus cables y equipos de circuito cerrado de televisión.
- 9.3. De la misma forma, **HIDRANDINA** se obliga a no manipular las instalaciones de **LA OPERADORA** mientras efectúa el mantenimiento y/o reparación de sus líneas de energía eléctrica; salvo en los casos en que la Ley tiene previsto. En estos casos **HIDRANDINA** se encontrará autorizada a la reubicación de cables y equipos por cuenta y costo exclusivo de la **OPERADORA**.
- 9.4. En caso que una parte manipule los cables o equipos de la otra sin estar previamente y por escrito autorizada para ello, se obliga a responder por los daños y perjuicios que dicha manipulación cause en los bienes de su contraparte. Salvo los casos previstos en 9.3.
- 9.5. **LA OPERADORA** se obliga a no utilizar los postes de propiedad de **HIDRANDINA** para otro uso distinto al señalado en la Cláusula Primera de este Contrato.

#### **DÉCIMA**

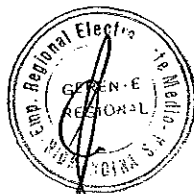
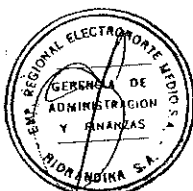
#### **REPARACIÓN DE DAÑOS**

- 10.1. En caso que por dolo o culpa leve e inexcusable **LA OPERADORA** o los bienes de propiedad de **LA OPERADORA** ocasionaran daños en los postes o redes de electricidad de **HIDRANDINA**, o en cualquiera de sus instalaciones, **LA OPERADORA** estará obligada a la inmediata reparación; sin perjuicio a la indemnización si hubiera lugar a ello; en caso contrario, **HIDRANDINA** podrá realizar las reparaciones y facturar a **LA OPERADORA** el gasto incurrido.
- 10.2. Asimismo, será de exclusiva responsabilidad de **LA OPERADORA** cualquier daño que sus trabajadores directos o indirectos, o sus instalaciones ocasionaran a las personas o a bienes de terceras personas, siempre que los daños hubieran sido causados por dolo o culpa inexcusable de **LA OPERADORA**.

#### **DÉCIMO PRIMERA**

#### **SUMINISTRO ENERGÍA ELÉCTRICA**

**HIDRANDINA** suministrará a **LA OPERADORA** la energía eléctrica que necesite para sus equipos, cuyo costo será asumido íntegramente por **LA OPERADORA**, estableciéndose en su oportunidad el costo de la misma; para lo cual **HIDRANDINA** emitirá la factura correspondiente, con los requisitos y exigencias de Ley.



## DÉCIMO SEGUNDA

## **COMPENSACIÓN POR INTERRUPCIÓN**

- 12.1. Si por causas atribuibles a **LA OPERADORA**, el suministro de energía eléctrica sufriera interrupción total o parcial estará obligado a pagar a **HIDRANDINA**, un monto equivalente a la compensación por Ley y por Norma que ésta tenga que pagar de conformidad con lo establecido en el Art. 86 de la Ley de Concesiones Eléctricas y el Art. 168 de su reglamento; así como todos los gastos que haya ocasionado la interrupción del servicio eléctrico.
- 12.2. Esta disposición se mantendrá vigente en el caso que la legislación disminuya el tiempo de interrupción que obliga a **HIDRANDINA** a compensar la energía no suministrada; **LA OPERADORA** deberá cumplir con el pago del monto indicado en el párrafo anterior en un plazo máximo de quince (15) días desde la emisión de la factura correspondiente. El incumplimiento será causal de resolución del presente contrato.

## DÉCIMO TERCERA

## **RESOLUCIÓN**

**HIDRANDINA** podrá resolver el presente contrato por las causales siguientes:

- 13.1. Si **HIDRANDINA** pierde la concesión.
- 13.2. Si **LA OPERADORA** incumple con las Obligaciones indicadas en el presente Contrato.
- 13.3. Si **HIDRANDINA** comprueba que de manera reincidente, **LA OPERADORA** utiliza más postes que los autorizados por este contrato.
- 13.4. El incumplimiento de lo indicado en la cláusula 8.3.
- 13.5. En los casos antes señalados el contrato quedará resuelto automáticamente de pleno derecho, bastando que **HIDRANDINA** remita una carta notarial a **LA OPERADORA** comunicándole a resolución.

## DÉCIMO CUARTA

## **PENALIDADES**

A partir de lo establecido en el presente contrato, **LA OPERADORA** está obligada a pagar las penalidades cuando:

- 14.1. **LA OPERADORA** utilice los postes sin autorización de **HIDRANDINA** en tal caso se obliga a pagar como penalidad CUATRO (4) veces el precio correspondiente por cada uno de los postes utilizados sin autorización.
- 14.2. Una vez resuelto el Contrato **LA OPERADORA** tendrá un plazo de quince (15) días naturales para el retiro del tendido de cables y equipos instalados de los postes de propiedad de **HIDRANDINA**, esto sin perjuicio de que **HIDRANDINA** proceda al retiro de los cables y demás bienes que se encuentren apoyados en sus postes, por cuenta, costo, riesgo y responsabilidad de **LA OPERADORA** de acuerdo al Anexo 2.
- 14.3. En caso de **LA OPERADORA** incumplir con lo establecido en el artículo anterior, está obligado al pago de Cinco y 00/100 dólares americanos (USD 5.00), por cada poste utilizado, y por cada día de retraso en el retiro del cableado y equipos de todos y cada uno de los postes. Esta penalidad no afecta el derecho de **HIDRANDINA** de retirar dichas instalaciones, o de hacerlos bajar, en ambos casos por cuenta, costo y responsabilidad de **LA OPERADORA**, en el caso que éste no cumpliera esta obligación.

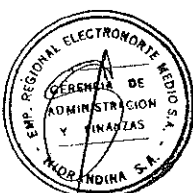
## DÉCIMO QUINTA

## **SOLUCIONES DE CONTROVERSIAS**

Cualquier controversia que surgiera entre las partes como consecuencia de la interpretación, aplicación, cumplimiento o efectos del presente contrato, incluso después de su resolución, deberán ser

Contrato de COMPARTICIÓN

Página 5 de 7



solucionados por las partes en trato directo en un plazo de 10 días calendario. Si no hubiera acuerdo se suscribirá un acta formal y cualquiera de las partes podrá someter a la decisión de un Tribunal Arbitral las controversias que no hubieran solucionado en trato directo. Al efecto, el arbitraje será de derecho y se realizará en el Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio de Trujillo, quien designará al presidente del Tribunal Arbitral; y cada parte designará un árbitro.

El laudo arbitral será impugnante ante el Poder Judicial, incluso por razón de nulidad.

#### **DÉCIMO SEXTA**

#### **ANEXOS**

Forman parte del presente Contrato:

- Anexo 1 Planos de ubicación de postes con la conformidad de **HIDRANDINA**  
Indicando número de postes solicitados y en uso, nombre de cada localidad, distrito y ciudad en la que se encuentran.
- Anexo 2 Procedimiento para desmontaje de tendido de postes y equipos no autorizados.

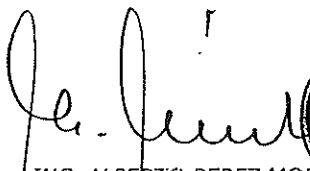
#### **DÉCIMO SÉTIMA**

#### **COMUNICACIONES, CAMBIO DE DOMICILIO**

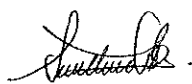
Las comunicaciones que se cursen las partes serán dirigidas a las respectivas direcciones que aparecen en la parte introductoria de este Contrato.

Cualquier cambio de domicilio deberá ser comunicado a la otra parte por vía notarial, con una anticipación no menor de diez (10) días naturales.

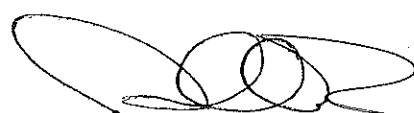
Las partes declaran estar conformes con los términos y condiciones de éste contrato en fe de lo cual lo suscriben en Trujillo con fecha 19 de Mayo del 2007.

  
ING. ALBERTO PEREZ MORON  
GERENTE REGIONAL  
HIDRANDINA



  
CPC. CLEMENTE SEVILLANO BARRETO  
LA OPERADORA  
DNI N° 32914437



  
CPC. SEGUNDO SOLLER RODRIGUEZ  
GERENTE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS  
HIDRANDINA

